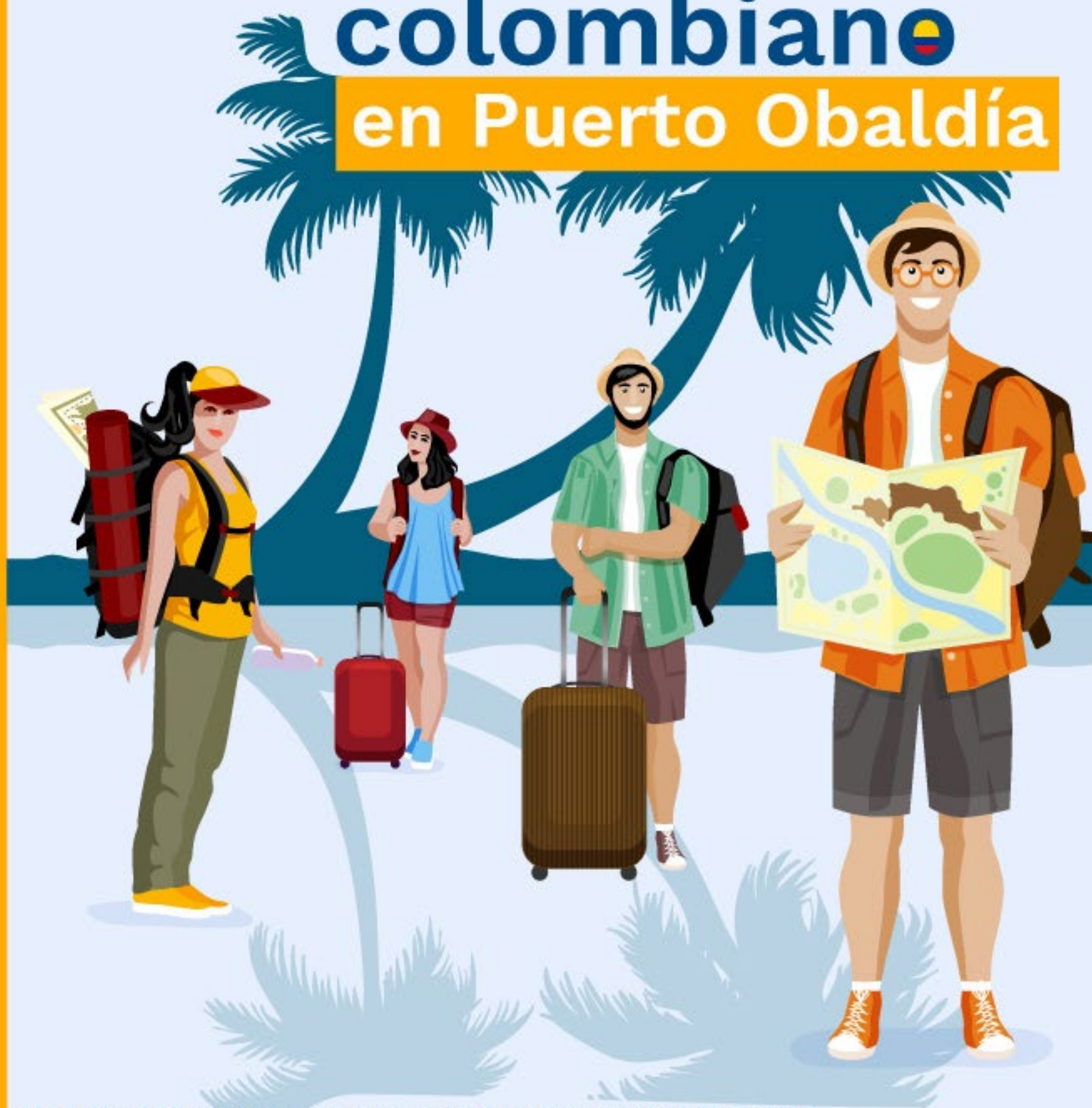




**El futuro
es de todos**

**Cancillería
Consulado de Colombia
en Puerto Obaldía**

Guía del **Inmigrante colombiano** **en Puerto Obaldía**



Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Contenido

Servicios que ofrece el Consulado de Colombia en Puerto Obaldía	5
Registro ante las oficinas consulares colombianas	6
Que debe saber antes de ingresar a Panamá	6
¿Ante quién se debe presentar la solicitud de visa?	7
¿Qué tipo de visas otorga?	11
¿Qué se debe tener en cuenta si viaja con un menor?	12
¿Quiénes tienen derecho a trabajar?	12
¿Cómo solicitar el permiso de trabajo?	13
¿Cómo encontrar trabajo?	13
¿Cómo se accede a los servicios médicos?	14
Enfermedades crónicas	15
Depresión	16
El sistema de seguridad social (seguros y subsidios)	18
La seguridad social para la familia y los niños	20
El sistema educativo	22
La universidad	23
Homologación: educación superior, diplomas escolares extranjeros y valoración de certificados	25
¿Dónde se puede recibir información sobre creación de empresa?	27
Servicios de asesoría y orientación	27
Adopción	35
Redes y programas de interés para colombianos en el exterior	37
Trabajo infantil	37
¿Dónde encontrar traductores?	39
Números de emergencia y otros servicios	40

| Presentación

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia ha puesto en funcionamiento el Consulado de Colombia en Puerto Obaldía, para prestar los tramites y servicios que requieran los ciudadanos colombianos y extranjeros que se encuentran en la circunscripción de las poblaciones de Puerto Obaldía, la Miel y demás poblaciones de la Comarca Guna Yala.

Esta guía permite orientar a los ciudadanos colombianos que residen o llegan a las poblaciones que se encuentran en la circunscripción de consulado sobre los tramites que requieran realizar ante las autoridades competentes panameñas.

En esta guía encontrarán un directorio de las autoridades competentes panameñas con ubicación y teléfono.



Servicios que ofrece el Consulado de Colombia en Puerto Obaldía

- Prestar acompañamiento a los ciudadanos cuando requieran la presencia del consulado en casos de asistencia social ante las autoridades competentes locales panameñas, tales como accidentes y problemas de salud. En el caso de que el ciudadano requiera ser traslado a una población colombiana de frontera con Panamá, para que reciba una atención médica especializada, puede ser trasladado en la lancha del consulado. Esta asistencia no implica desembolso económico por parte del cónsul o de la Cancillería Colombiana
- Cuando los ciudadanos son detenidos por las autoridades competentes de Puerto Obaldía y trasladados a la ciudad de Panamá o Colon, porque la circunscripción del consulado de Puerto Obaldía no tiene centros penitenciarios, el cónsul de Puerto Obaldía informa al cónsul de Panamá o Colon, para que presten la asistencia jurídica correspondiente.
- Orientación de asistencia notarial.
- Informar a parientes o personas allegadas sobre accidentes o fallecimientos y catástrofes.
- Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes colombianos en situaciones de vulnerabilidad en el exterior ante las autoridades locales competentes.
- A solicitud de autoridades judiciales o familiares directos para fines exclusivamente humanitarios procurar el paradero de personas a través de las autoridades locales competentes.
- Expedición de tramites consulares como pasaportes y visas.



- Expedición de tramites de identificación como registros civiles, tarjetas de identidad, cedula de ciudadanía y certificado de nacionalidad.
- Expedición de tramites notariales como autenticación copia de documentos, certificaciones, constancias, escrituras públicas y reconocimiento de firma (permiso salida de menor y poderes).

Registro ante las oficinas consulares Colombianas



Al realizar la inscripción, el Consulado podrá comunicarse con usted e informarle sobre eventos culturales y de interés para la comunidad y también contactarlo a usted o a sus familiares en caso de emergencia.

Para realizar la inscripción consular, por favor ingresar a <https://www.cancilleria.gov.co/registro-consular>

Es importante que consulte la ubicación, horarios de atención y circunscripción del consulado colombiano en Puerto Obaldía en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores:

<http://puertoobaldia.consulado.gov.co>

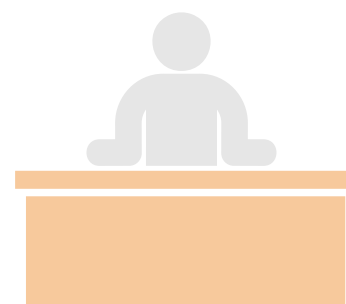
Qué debe saber antes de ingresar a Panamá

- Requiere pasaporte vigente con no menos de 6 meses.
- Tiquete de retorno o de continuidad de viaje.



- Quinientos dólares (\$500.00) en efectivo por persona para gastos o tarjeta de crédito con un cupo por el mismo valor.
- Los colombianos No requieren visa para ingresar a Panamá en calidad de turistas.
- Los turistas no pueden trabajar en Panamá. En caso de infringir dicha prohibición, puede ser sancionado pecuniariamente y ser deportado hacia el lugar de embarque.
- En caso de viajar con hijos menores, además del pasaporte vigente, debe portar permiso del padre que no lo acompaña debidamente autenticado y apostillado.
- Todo trámite o solicitud de visa, debe estar representada por abogado idóneo ante el Servicio Nacional de Migración.
- Los extranjeros en Panamá pueden crear o constituir empresas y/o sociedades que no implique según la constitución, comercio al por menor que afecten a los nacionales, para lo cual, deben estar asesorados y representados por abogados panameños.

¿Ante quién se debe presentar la solicitud de visa?



Permiso de residente permanente por razones de inversionista de la macro-empresa (ppt-ime)

“Extranjeros que deseen invertir en una empresa, cuyo capital social mínimo es de B/.160,000.00 por solicitante, siendo estos accionistas y dignatarios de la misma empresa. Este Permiso será por término de dos (2) años, luego de transcurrido este período el solicitante podrá optar por la residencia permanente. Para incluir dependiente debe adicionar la inversión de B/.2,000.00 por cada dependiente, la cual

puede justificarse por referencia bancaria local”

Requisitos:

- Poder y Solicitud (notariado).
- Tres (3) fotografías.
- Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Autenticada correspondiente).
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Certificado de Salud.
- Cheque Certificado por B/250.00 a favor del Tesoro Nacional.
- Cheque Certificado por B/800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración.
- Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
- Certificado de Registro Público que acredite la razón social de la empresa.
- Condiciones de director o dignatario, el representante legal o apoderado; el capital social de la empresa (mínimo B/.160,000.00); tipo de acciones (deben ser nominativas).
- Certificación del Secretario o Tesorero de la empresa, donde se acredite la titularidad de las acciones emitidas a favor del solicitante y que las mismas se encuentran debidamente liberadas y pagadas (acciones por valor mínimo de B/.160,000.00). La certificación debe ser firmada ante notario y no debe ser suscrita por el propio interesado.
- Copia de las páginas pertinentes del Libro de Acciones de la empresa y de las acciones emitidas a favor del solicitante.
- Certificación del Contador Público Autorizado (CPA) de la empresa que acredite la titularidad de las acciones del extranjero solicitante y que las mismas se encuentran liberadas y pagadas (las acciones por valor mínimo de B/.160,000.00) y detalle las actividades de la empresa.

- Declaración del solicitante ante notario público sobre: monto del capital invertido, cantidad de acciones que posee, actividad de la empresa.
- Recibo de Pago adelantado del impuesto de ganancias de capital y copia del contrato de compraventa de acciones (sólo en caso de que el solicitante haya adquirido las acciones de un tercero de una sociedad ya existente).
- Copia de la declaración de rentas de la empresa con su paz y salvo (en la declaración de rentas sección de patrimonio, línea de acciones debe estar registrado el pago del total de las acciones que debe ser mínimo B/.160,000.00 por solicitante).
- En caso de empresas de reciente constitución, aportar constancia de pago de tasa única e inscripción del RUC.
- Copia autenticada por la CSS de la planilla, con un mínimo de cinco (5) panameños por solicitante.
- Paz y salvo de la CSS vigente.
- Prueba de la inversión, podrá ser probada mediante la aportación de tres (3) de los siguientes documentos:
 - Certificación bancaria de transferencia de los fondos (obligatorio).
 - Comprobante de pago adelantado del impuesto de ganancias de capital por la transferencia de acciones y copia del contrato de compraventa de las mismas (solo en casos de venta de acciones de sociedades ya existentes).
 - Copia del comprobante de depósito por la suma invertida a favor de la empresa, autenticada por el banco.
 - Contrato de compraventa del local donde opera la empresa.
 - Estados Financieros auditados.
 - Documento emitido por una entidad bancaria en el que haga constar que los fondos que invierte el solicitante provienen del exterior.



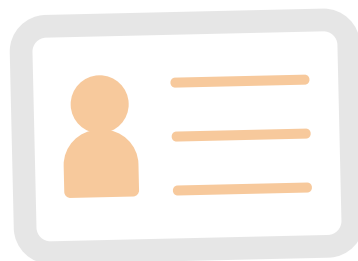
- Facturas comerciales de los gastos incurridos por el inversionista en la empresa, acompañado de inventario detallado por CPA (aportar documento que acredite la idoneidad del CPA).
- Liquidaciones de aduanas de bienes importados a nombre de la empresa.
- Cualquier otro documento que pueda probar el capital invertido en la empresa.
- Prueba de la existencia y ubicación de la empresa (mínimo 3):
- Contrato de arrendamiento del local comercial donde opere la sede de la empresa u oficina.
- Última facturación de servicios públicos (agua, luz o teléfono).
- Comprobante de pago de impuesto de ITBMS.
- Comprobante de tasas al Municipio.
- Aviso de Operación.

En caso de dependientes:

- Carta de responsabilidad.
- Constancia de parentesco.
- Prueba de domicilio.
- Mayor de 18 años presentar certificado de soltería y estudios certificados.

Nota: La solicitud de la Visa no se puede realizar en Puerto Obaldía, debido a que no hay oficina para dicho trámite, se debe realizar en Ciudad de Panamá

¿Qué tipo de visas otorga?



1. No residente. Para el extranjero que ingresa ocasionalmente, que no tiene ánimo de establecer su residencia en el país ni de abandonar su residencia de origen mientras se encuentre en Panamá, y debe contar con los recursos económicos propios para su permanencia y salir del país al expirar el tiempo autorizado.

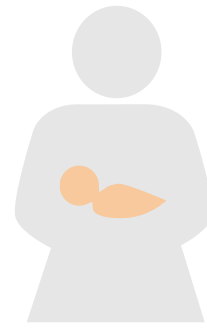
Aplican a esta categoría: a) Turistas; b) Pasajeros y tripulación en tránsito; c) Marinos; d) Trabajadores de espectáculos; e) Transeúntes o Trabajadores eventuales; f) Trabajadores domésticos, etc.

2. Residente temporal. Para el extranjero o sus dependientes que ingresan al país por razones laborales, de políticas especiales, de educación, de cultura, religiosas, humanitarias y de reagrupación familiar, por un período de hasta seis años. Los dependientes son: padres, el cónyuge y los hijos menores de 18 años. Aplican a esta categoría: a) Permisos Temporales por razones laborales; b) Permisos Temporales por razones de inversión; c) Permisos Temporales por políticas especiales; d) Permisos Temporales por razones de educación; Permisos Temporales por razones religiosas; e) Permisos Temporales por razones humanitarias; f) Permiso de Residente Temporal por reagrupación familiar.

3. Residente permanente. Para el extranjero que ingresa al país por razones económicas y de inversión, de políticas especiales y demográficas, con ánimo de establecerse en Panamá.

Nota: La solicitud de la Visa no se puede realizar en Puerto Obaldía, debido a que no hay oficina para dicho trámite, se debe realizar en Ciudad de Panamá.

¿Qué se debe tener en cuenta si viaja con un menor?



El Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia hacen las siguientes recomendaciones si va a viajar fuera del país con menores de edad:

Si usted va a salir de Colombia con un menor de edad colombiano o con un menor extranjero residenciado en el país (entre 0 y 17 años), necesita autorización del padre y/o madre que no viaje con el menor, autenticada en notaría o ante un cónsul colombiano. Además, una copia del registro civil de nacimiento y el pasaporte.

Recuerde que la Unidad Administrativa Especial – UAE- Migración Colombia exigirá estos documentos en el momento del viaje y si no los presenta, no se permitirá la salida del menor. Este control se realiza para evitar el secuestro de menores, el tráfico y la trata de personas, por lo cual es importante su colaboración. El formato “Autorización de Permiso de Salida del País para Menores de Edad” se puede consultar y descargar del portal web: www.migracioncolombia.gov.co

¿Quiénes tienen derecho a trabajar?



Dependiendo el tipo de visa a la que califique mientras no sea turista o dependiente de residente.

¿Cómo solicitar el permiso de trabajo?

Dando poder a un abogado que elabora la solicitud conforme a derecho y según el tipo de visa que haya solicitado ante Migración.

Dentro de los requisitos:

- Poder y solicitud mediante abogado en papel simple, original y copia.
- Certificado expedido por el Servicio Nacional de Migración, donde conste el estatus migratorio del solicitante (8.00 de timbre).
- Fotocopia legible del carné de Residente Permanente autenticada por la Dirección Nacional de Cedulación.

¿Cómo encontrar trabajo?



Una vez usted cuente con el permiso correspondiente a su condición migratoria podrá recurrir a las diferentes entidades tanto físicas como virtuales.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), dispuso la plataforma “Empleos Panamá”, herramienta tecnológica creada para maximizar los servicios de intermediación laboral ofrecidos por esta entidad:

<https://www.mitradel.gob.pa/mitradel-te-ofrece-la-plataformavirtual-empleos-panama/>



De igual manera puede contactar las siguientes bolsas de empleo en la República de Panamá:

- <https://www.konzerta.com/>
- <https://www.computrabajo.com.pa/ofertas-de-trabajo/>
- <https://pa.indeed.com/>
- <https://www.encuentra24.com/panama-es/empleos-ofertas-detrabajos>
- <https://www.estascontratado.com/>

Algunas entidades como Organizaciones No Gubernamentales y fundaciones cuentan con programas de asesoría, capacitación, y emprendimientos para migrantes o refugiados:

- <https://help.unhcr.org/panama/solicitando-la-condicion-derefugiado/en-espera-de-la-respuesta/>
- <https://help.unhcr.org/panama/donde-encontrar-ayuda/hias/>
- <https://help.unhcr.org/panama/donde-encontrar-ayuda/cuzroja-panamena/>
- <https://help.unhcr.org/panama/donde-encontrar-ayuda/retinternacional/>

¿Cómo se accede a los servicios médicos?



La Constitución panameña establece en su artículo 105, que cualquier persona, sin importar su estatus legal, puede acceder en Panamá a los servicios médicos públicos y privados.

En Panamá existen centros de salud en cada corregimiento en internet puede buscar la lista de los Centros de Salud y encontrar el que más cerca quede de su ubicación.



Los centros de salud brindan por lo general atención médica para los exámenes generales, vacunaciones, servicios de odontología, ginecología, medicina general y pediatría.

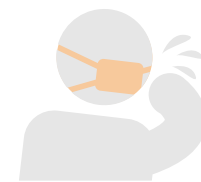
Es importante saber que la atención en los centros de salud públicos tiene costo (1.00 US\$), y que hasta los cinco (5) años, los servicios son gratuitos.

En la Ciudad de Panamá, el Hospital Santo Tomas (para adultos) y el Hospital del Niño (para niños, niñas y adolescentes) atiende los casos de urgencia y especialidades médicas, y en la Ciudad de Colón se encuentra el Hospital Amador Guerrero.

Los servicios de salud no son gratuitos, aunque son accesibles. Los extranjeros deben pagar los mismos costos que las personas panameñas por dichos servicios, sin discriminación. Si la persona no puede pagar, el departamento de trabajo social de los hospitales le realizará una evaluación y le permitirá pagar su deuda a cuotas. Puede seguir asistiendo al hospital, aunque tenga una deuda pendiente.

Nota: En Puerto Obaldia existe un centro de salud de atención básica, para atención medica especializada debe dirigirse a ciudad de Panamá.

Enfermedades crónicas



La facultad de medicina de la universidad de Panamá comenzará a proporcionar atención médica a pacientes de enfermedades crónicas, a través de su hospital universitario virtual. El servicio empezó a darse desde el 1 de marzo, y las personas pueden agendar sus citas al llenar un formulario que se encuentra disponible en

<https://linktr.ee/hospitalvirtualup>.



Se estará iniciando con cinco cupos diarios de lunes a viernes, cada encuentro tendrá una duración aproximada de 30 minutos.

Fuente: UP habilita hospital virtual para atender a pacientes con enfermedades crónicas (laestrella.com.pa).

Norma de protección laboral para las personas con enfermedades crónicas, involutivas y/o degenerativas que produzcan discapacidad laboral en Panamá:

LEY N° 59 DE 28-12-2005 QUE ADOPTA NORMAS DE PROTECCION LABORAL PARA LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES CRONICAS, INVOLUTIVAS Y/O DEGENERATIVAS QUE PRODUZCAN DISCAPACIDAD LABORAL. (justia.com).

Nota: En Puerto Obaldia existe un centro de salud de atención básica, para atención medica especializada debe dirigirse a ciudad de Panamá.

| Depresión

La salud mental es el bienestar general de la manera en que piensas, regulas tus sentimientos y te comportas. Puede haber un trastorno mental cuando los patrones o cambios en el pensamiento, los sentimientos o el comportamiento causan angustia o alteran la capacidad de funcionamiento de una persona. Un trastorno de salud mental puede afectar tu capacidad para lo siguiente:

- Mantener relaciones personales o familiares.
- Funcionar en entornos sociales.
- Desempeñarte en el trabajo o en la escuela.
- Aprender a un nivel acorde a tu edad e inteligencia.

Si estás en Panamá y requieres atención o evaluación acérquese a un centro de salud o llame a las siguientes líneas para solicitar atención:



SERVICIO NUMERO

Asistencia en salud mental Instituto de Salud Mental

lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Asistencia MIDES

523-6813 | 523-6846 | 523-6800

Ministerio de Desarrollo Social

Línea 147

Atención MEDICA

6:00 a.m. a 4:00 p.m.

511-4401

Línea de atención para personas con riesgos suicida (Cruz Blanca)

800-2211

INAMU

162,323-3281

Clínica Psicológica de la USMA

230-8318

Atención de salud mental personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado

Algunas organizaciones como OS, HIAS y RET Internacional, que trabajan con personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado, brindan atención psicosocial para mejorar el bienestar integral de las personas. Esta asistencia incluye terapias individuales, grupales y familiares, con profesionales de la psicología.

En los Centros de Salud, también se ofrecen servicios de salud mental a través de programas que son dirigidos por profesionales de



la enfermería, la psicología, psiquiatría y trabajo social. En ocasiones estos programas son gratis o de bajo costo.

En Panamá existen centros de salud en cada corregimiento, donde las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado pueden acudir.

Nota: En Puerto Obaldía existe un centro de salud de atención básica, para atención médica especializada debe dirigirse a ciudad de Panamá.

El sistema de seguridad social (seguros y subsidios)

La seguridad social, también llamada previsión social, es un sistema de seguro de salud que garantiza a la población nacional contra los costes de la asistencia sanitaria. Puede ser administrado por el sector público, el sector privado o una combinación de ambos. Los mecanismos de financiación varían según el programa y el país.

<http://www.css.gob.pa/seguridadsocial/caracteristicas.html>

En Panamá ¿Qué se necesita para afiliarse por primera vez?

Trabajadores mayores de edad

- Tarjetas de solicitud de afiliación como asegurado, debidamente llenada y firmada por el empleado y el empleador.
- Presentar la cédula de identidad personal vigente.
- El carné, la primera vez, es gratuito.

Trabajadores menores de 18 años

- Tarjetas de solicitud de afiliación, debidamente llenada y firmada por el empleado y el empleador. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Trabajadores Extranjeros

- Tarjetas de solicitud de afiliación, debidamente llenada y firmada por el empleado y el empleador.
- Pasaporte vigente.

Trabajadores Independientes

- Original de la cédula de identidad personal.
- Tarjeta de solicitud de afiliación como asegurado.
- Copia de contrato de servicios profesionales.
- Original y copia de la declaración de impuesto sobre la renta.
- No se emite carné.

TODO ASEGURADO DIRECTO QUE SE INSCRIBA POR PRIMERA VEZ DEBE LLENAR EL FORMULARIO DE HEREDEROS.

- Carné de seguro social del esposo.
- Cédula de identidad personal del esposo.
- Cédula de identidad personal de la esposa.
- Fecha de comprobación de cuota o talonario de cheque del esposo.
- Certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil, con fecha de vigencia, no mayor de seis meses.
- Declaración jurada expedida por el esposo, en el cual establezca que su esposa convive y depende económicamente de él.

Afiliación de compañera

- Carné del asegurado que solicita la afiliación.
- Cédula de identidad personal del asegurado que solicita la afiliación.
- Última ficha de comprobación de cuota o talonario de cheque.
- Cédula de identidad personal de la compañera.
- Tres (3) Declaraciones de extrajuicio, emitidas ya sea por una corregiduría, Notaría Municipal de Circuito o Juzgado de Familia del domicilio del cotizante, que comprueben la unión consensual, durante un término no menor de nueve (9) meses.

La seguridad social para la familia y los niños

Hijos menores de (1) año hasta 18 años de edad

- Carné del asegurado que solicita la afiliación.
- Cédula de identidad personal del asegurado que solicita la afiliación o pasaporte.
- Última ficha de comprobación de cuotas o talonario de cheque.
- Certificado de nacimiento de su hijo (a), expedido por el Registro Civil.

Hijos de 18 a 25 años de edad

- Carné de seguro social del asegurado que solicita la afiliación.
- Cédula de identidad personal del asegurado que solicita la afiliación.

- Última Ficha de comprobación de cuotas o talonario de cheque.
- Certificado de nacimiento de su hijo (a), expedido por el Registro Civil.
- Cédula de identidad del hijo(a).
- Certificación del plantel donde estudia.
- Original y copia del recibo de matrícula del último período, si es universitario.

Hijos Inválidos de 18 años o mas

Si se trata de un hijo inválido mayor de 18 años, cuya invalidez se haya iniciado antes de esa edad, se requerirá para su afiliación:

- Cédula de identidad personal.
- Certificación médica, expedida por la comisión médica calificadora de la Caja de Seguro Social.

¿Cuáles son los requisitos para afiliar madre o padre?

Afiliación de madre o padre

- El padre con 60 años de edad o que esté incapacitada (o) para laborar presentar resolución emitida por la CSS y dependa económicamente del asegurado.
- La madre con 50 años de edad o que esté incapacitada para laborar (presentar Resolución emitida por la CSS) y dependa económicamente del asegurado.
- Cédula de identidad personal del asegurado.
- Carné de seguro social del asegurado.
- Última ficha de comprobación de cuota o talonario de cheque.
- Certificado de nacimiento del asegurado.
- Original de la cédula de identidad personal del padre o de la madre.

- Declaración jurada expedida por el hijo (a) cotizante, en la cual establezca que su padre o madre depende económicamente de él y describa en qué consiste esa dependencia.

Todos los documentos deben ser en original.

Nota: Toda la presentación de la documentación se debe realizar en ciudad de Panamá.

| El sistema educativo



La Ley Orgánica de Educación de 1946 es la base del Sistema Educativo panameño. Este sistema está estructurado en cuatro niveles: preescolar, dirigido a niños y niñas entre 4 y 5 años; primaria, para niños y niñas entre 6 y 11 años; secundaria, dividida en Premedia (jóvenes entre 12 y 14 años) y media (jóvenes de 15 a 17 años) y educación terciaria o universitaria.

La Educación superior se clasifica en universitaria, impartida por las universidades públicas y privadas del país, así como la educación no universitaria, impartida en institutos superiores en especialidades como comercio, turismo, náutica, entre otros.

La educación en Panamá se encuentra regida por el Ministerio de Educación (MEDUCA), entidad del gobierno nacional que tiene como tareas mantener la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza pública, normal, vocacional y secundaria; regular la educación en todos sus niveles y dictar disposiciones sobre profesorado y escuelas.

Para más información sobre el sistema Educativo de Panamá, puede consultar el siguiente enlace:

https://www.meduca.gob.pa/informacion_general



Educación para los niños

Las escuelas públicas en Panamá son gratuitas para todos los niños, niñas y adolescentes, desde prekínder hasta grado 12. Los padres de familia solo deben cubrir algunos gastos esenciales como útiles, escolares, uniformes, entre otros.

Los procesos de matrícula se gestionan directamente con las escuelas o con las Direcciones Regionales de Educación, en donde se debe solicitar un cupo.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que requieren educación especial, el proceso se realiza a través del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE). Para más información, visite:

<https://www.iphe.gob.pa/>

Panamá cuenta con una amplia oferta de escuelas privadas, en su gran mayoría bilingües. El proceso de ingreso y los costos varían dependiendo de cada centro educativo. Además de cumplir con los requisitos privados, los estudiantes deben presentar los créditos de todos los grados escolarizados antes del entrar al grado que le corresponde, de acuerdo con las disposiciones de MEDUCA.

El calendario académico generalmente va de marzo a diciembre.

| La universidad

Para acceder a la educación universitaria, los estudiantes deben haber culminado con éxito la educación media.

La educación superior se puede dividir en educación técnica superior con un periodo de estudio de aproximadamente 1 a 2 años, y en licenciaturas, con una duración promedio de 4-5 años. Las instituciones



educativas panameñas cuentan también con oferta de estudios de posgrado en cursos especiales de posgrado, especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Panamá cuenta con un total de 38 Universidades. 6 de las cuales son públicas:

- Universidad de Panamá: <https://www.up.ac.pa/>
- Universidad Tecnológica de Panamá: <https://utp.ac.pa/>
- Universidad Autónoma de Chiriquí: <http://www.unachi.ac.pa/>
- Universidad Especializada de las Américas:
<http://www.udelas.ac.pa/>
- Universidad Marítima Internacional de Panamá:
<https://www.umip.ac.pa/>

Para el proceso de admisión en las universidades públicas, tenga en cuenta que hay una única fecha de inscripción al año, este proceso incluye (Inscripción, aplicación de pruebas psicológicas, prueba de capacidades académicas, prueba de conocimientos generales, entre otros).

Alas 32 universidades privadas, se le suman, además, 14 universidades ubicadas en Ciudad del Saber, algunas de ellas son sedes de universidades extranjeras de países como Estados Unidos y México

Los extranjeros que deseen estudiar en instituciones educativas públicas o privadas podrán solicitar Visa de Estudiante. Esta visa únicamente permite estudiar y se prohíbe a su portador trabajar. Los trámites de visado deben realizarse a través del Servicio Nacional de Migración: <https://www.migracion.gob.pa/>

Antes de llegar a Panamá

De acuerdo con el Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, del cual Panamá y Colombia hacen parte, todo documento extranjero



emitido en un país firmante del Convenio deberá ser apostillado para que pueda ser reconocido. En este sentido, le recomendamos verificar los requisitos para apostillar sus documentos colombianos de básica primaria, secundaria y educación superior en el siguiente enlace:

https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos

En el siguiente enlace podrá realizar la solicitud de apostilla:

<https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>

Becas

El Instituto para la formación y aprovechamiento de los recursos (IFARHU), brinda los programas de becas, asistencia económica educativa y auxilios económicos, a los ciudadanos panameños o extranjeros con más de diez (10) años de residir en el país, debidamente certificado por Servicio Nacional de Migración. Para más información:

<https://www.ifarhu.gob.pa/>

Homologación: educación superior, diplomas escolares extranjeros y valoración de certificados

La Universidad de Panamá, es la entidad encargada de realizar la homologación de títulos extranjeros. Para más información:

<https://secretariageneral.up.ac.pa/descargables>

Requisitos para la homologación de títulos

- Carta de solicitud en papel simple, dirigida a la Secretaria General de la Universidad de Panamá, en la cual anotará sus generales, el título que desea homologar y cualquier otra información pertinente.
- Diploma debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostilla.
- Boletín informativo u otra publicación oficial de la Universidad que otorgó el título, donde consten los datos sobre el Sistema Académico de la Institución, Plan de Estudios y Programas de Asignaturas, debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostilla, Tesis (cuando la Maestría es Académica).
- Registro de Calificaciones correspondientes a las asignaturas estudiadas, debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostilla.
- Pasaporte o Certificado de nacimiento, que compruebe la nacionalidad del interesado, debidamente autenticado por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá o Sello de Apostilla.
- Llenar el formulario.
- Cualquier otro documento, (Tesis, trabajo de investigación) que pueda contribuir a una mejor evaluación de sus estudios.
- Certificado de equivalencia para extranjero, expedido por la



Universidad de Panamá.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Duración: 60 días hábiles.

Nota: En Puerto Obaldía la institución educativa brinda educación hasta el nivel Premedia.

¿Dónde se puede recibir información sobre creación de empresa?



Contratando los servicios profesionales de un abogado quien elabora un pacto social en los términos de la ley 32 de 1927 según actividad; se eleva a escritura pública y se inscribe en el Registro Público. Posteriormente, se registra en la Dirección General de Ingresos y luego al Municipio de Panamá.

Orientación Legal

Si desea recibir orientación y ayuda puede hacerlo a través de la asesoría legal prestada por el Consulado de Colombia en Panamá dirigiéndose personalmente al Consulado.

Servicios de asesoría y orientación

A continuación, encontrará información acerca de entidades locales que proporcionan ayuda y orientación en diferentes situaciones.



Protección a los refugiados y migrantes

Una persona refugiada es una persona que se encuentra fuera de su país, y que tiene temores fundados de regresar al mismo por miedo a sufrir persecución a causa de su raza, su religión, su nacionalidad, su pertenencia a un determinado grupo social o sus opiniones políticas.

Al no poder contar con la protección de su país, el refugiado solicita la protección del país en el que se encuentra, en este caso, Panamá (La definición de personas refugiada de la legislación panameña es similar a la de la Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951, y se encuentra en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018).

Panamá ha incluido, además, la persecución por motivos de género, por lo que la violencia de género, la violencia doméstica y familiar, la mutilación genital femenina, los castigos por no obedecer los valores y costumbres morales, así como la discriminación contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexo (LGBTI) son formas de persecución que podrían fundamentar el reconocimiento de la condición de refugiado en Panamá.

En Panamá, la condición de refugiado es reconocida por la Comisión Nacional de Protección para Refugiados la cual está integrada por diversas instituciones del estado panameño.

¿QUIÉN ES UN SOLICITANTE DE LA CONDICION DE REFUGIADO?

Se denomina solicitante de la condición de refugiado a las personas que han presentado ante la Oficina Nacional Para la Atención de Refugiados una solicitud de reconocimiento de tal condición y cuya petición está pendiente de resolución.

¿COMO SOLICITAR LA CONDICION DE REFUGIADO?

En Panamá, la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR), adscrita al Ministerio de Gobierno de la República de Panamá es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado.

El procedimiento para solicitar la condición de refugiado, así como los derechos y deberes de los refugiados y solicitantes en Panamá, están regulados en el Decreto Ejecutivo N.5 de 16 de enero de 2018.

Aquí encontrarás los pasos para solicitar la condición de refugiado en Panamá:

● 1. Solicitud

Debes presentar tu solicitud dentro de los primeros seis (6) meses de tu llegada a Panamá.

Si te encuentras en la frontera, en alguna Estación de Recepción Migratoria, o en albergue migratorio, debes informar a la primera autoridad que te reciba (SENAFRONT, SNM, POLICÍA NACIONAL, SENAN, Defensoría del Pueblo, etc.), que quieres solicitar la condición de refugiado.

Si te encuentras en el Aeropuerto de Panamá, debes informar al funcionario del SNM de Migración que te reciba que quieres solicitar la condición de refugiado.

Estas instituciones tendrán 24 horas para avisar a la ONPAR de tu solicitud y desde este momento no puedes ser retornado al país de donde provienes. Un funcionario de la ONPAR se presentará al punto donde te encuentres para que completes por escrito tu solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.



Si ya has ingresado a territorio panameño, deberás llamar a la Oficina de ONPAR para que te den una cita para la presentación de tu solicitud.

● 2. Formulario Online

En la ONPAR llenarás un formulario online explicando por qué saliste de tu país y por qué no puedes regresar.

Si tus familiares te acompañan es importante incluirlos en el formulario.

Importante: Salvo en excepciones específicas detalladas en la Ley Nacional, la ONPAR no va a compartir con nadie lo que tú o tu familia relaten. Las instituciones públicas en Panamá, así como el ACNUR y sus socios deben mantener el principio de confidencialidad sobre cualquier información compartida con ellos por ti o por la ONPAR sobre tu caso.

● 3. Constancia

La ONPAR te entregará una constancia como solicitante de la condición de refugiado con tu fotografía, tu nombre, los nombres de todos los miembros de tu familia y la fecha de entrevista (debes asistir a la fecha indicada).

Se entrega únicamente un documento por familia, y es conveniente que hagas copias para que todos tus familiares puedan tener una copia, ya que los identifica a ti y a tus familiares, como solicitantes de la condición de refugiado en Panamá.

Importante: Mantén contigo en todo momento la constancia de solicitud de la condición de refugiado que te entrega la ONPAR. Si algún oficial de Migración o Policía te consultan sobre tu estatus migratorio en el país, debes mostrar la constancia como solicitante de la condición de refugiado. Ellos podrán verificar su validez con el



código QR que tiene el documento, el cual redireccionará a la página del Ministerio de Gobierno cuando pasa por un lector.

Recuerda que una vez hayas presentado tu solicitud, no debes salir del país ya que se considerará que ha renunciado al proceso.

● 4. Entrevistas

En la constancia de solicitante de la condición de refugiado que te entregó la ONPAR, está la fecha de la entrevista, debes presentarte el día y hora indicada en el documento.

La ONPAR te entrevista en persona para verificar la información que pusiste en el formulario online. Es muy importante que respondas las preguntas con sinceridad. Si tienes documentos que trajiste de tu país sobre tu caso, puedes llevarlos a la entrevista, de no tenerlos, no te preocupes – puedes continuar tu solicitud sin problema.

Puedes verificar el avance de tu caso escaneado el código QR que aparece al final de la constancia de trámite o llamando a la ONPAR.

Es importante que le des seguimiento a tu solicitud, ya que la ONPAR podría requerir más información o clarificar algún dato. Si cambias de número de celular o de dirección, es importante que pongas en conocimiento a la ONPAR.

● 5. Admisibilidad

Posterior a esta entrevista, la ONPAR revisará tu caso y decidirá si se admite o no la solicitud.

Importante: La legislación no establece un tiempo para dar una decisión y durante este tiempo tampoco otorga permisos de trabajo a la persona solicitante de la condición de refugiado.



¿QUÉ SUCEDE DESPUES DE HABER HECHO LA SOLICITUD?

La ONPAR revisará tu caso y decidirá si se admite o no la solicitud.

Importante: La legislación no establece un tiempo para dar una decisión y durante este tiempo tampoco otorga permisos de trabajo a la persona solicitante de la condición de refugiado.

Puedes comunicarte con Consejo Noruego para Refugiados (NRC) al teléfono (507) 6589 5016 o al correo electrónico julissa.espino@nrc.no

Donde encontrar ayuda

Aquí podrá encontrar los siguientes servicios:

- Asistencia legal y acceso a justicia: NRC
- Formalización de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado: ONPAR
- Información y orientación sobre el procedimiento de determinación de la condición de refugiado: ONPAR, ACNUR y NRC
- Atención psicosocial y orientación sobre medios de vida y trabajo: HIAS, Cruz Roja, RET Internacional
- Asistencia Humanitaria y alojamiento temporal: Cruz Roja, Hogar Luisa, NRC y RET Internacional
- Acceso a educación: RET Internacional

ORGANIZACIONES QUE PUEDO CONTACTAR PARA PEDIR AYUDA

¿Cuáles son las organizaciones que puedo contactar para pedir ayuda y qué servicios ofrecen?

CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS (NRC)

¿Qué servicios ofrecen?



Servicio gratuito de información, orientación y asesoría legal a solicitantes de asilo, refugiados y personas en necesidad de protección internacional en Panamá.

Horarios de atención: Lunes - viernes 8:00 – 5:00 pm

Dirección: Torre Banco Delta, piso No. 3, oficina 301. Esquina entre Calle Elvira Méndez y Vía España

Contacto: Marjorie Pérez

Teléfono: 264-1063

Celular: 6020-1876

Correo electrónico: marjorie.perez@nrc.no

Cruz Roja Panameña

¿Qué servicios ofrecen?

Brindan atención psicológica y social, asistencia humanitaria y programas de empoderamiento para sobrevivientes de violencia de género.

Horarios de atención: Lunes - viernes 8:00 -4:00 pm

Dirección: Calle Jorge Bolívar Alemán, Albrook, edificio 453. Ciudad de Panamá

Contacto: Kenya Peñaloza

Teléfono: 315-0292

Correo electrónico: psicologa@cruzroja.org.pa

HIAS

¿Qué servicios ofrecen?

Brinda asistencia y orientación psicosocial, talleres y sesiones de capacitación para empoderar mujeres y personas LGTBIQ+ para fortalecer las rutas de acceso a servicios de respuesta de calidad para sobrevivientes de violencia de género, así como la construcción de comunidades para que puedan tener espacios seguros.



Horarios de atención: Lunes a viernes 8:00am a 5:00pm

Dirección: Calle Elvira Méndez, esquina con Vía España. Torre Delta, oficina 302.

Contacto: Oriana Durán

Celular: 6031-3640 /6120-1915

Correo electrónico: oriana.duran@hias.org

Asistencia psicosocial: 6099-3191 y/o 6828-5119

Instagram: @hiaspanama

RET INTERNACIONAL

¿Qué servicios ofrecen?

- Atención psicosocial individual y grupal para solicitantes de refugio/refugiados.
- Asistencia para el acceso a servicios de salud y educación.
- Asistencia Técnica para Niños, niñas y adolescentes separados y no acompañados en proceso de refugio.
- Grupos de integración sociocultural de jóvenes.
- Grupo de integración para mujeres.
- Grupos de integración para emprendedoras(es).
- Orientación y asistencia legal.

Horarios de atención: Lunes a viernes 8:00 am – 5:00 pm)

Dirección: Calle Elvira Méndez. Edif. Vallarino. Piso 1, Oficina E1. Área Bancaria. Ciudad de Panamá, Panamá.

Contacto: María Cuevas

Oficina: 391-2295

Línea de asistencia general: 6255-4193/6064-9952

Atención psicosocial/violencia basada en género: 6064-9952

Correo electrónico: info.panama@retamericas.org



Adopción

La Adopción es una institución jurídica de protección permanente de orden público y de interés social constituida como última medida de protección a favor del hijo o hija que no lo es por consanguinidad y que le restituye el derecho a formar parte de una familia.

En la Dirección Nacional de Adopciones se atienden casos de niños, niñas y adolescentes que son declarados en estado de adoptabilidad y los solicitantes idóneos de adopción nacional e internacional que buscan formar nuevas familias.

Importancia de una adopción

La adopción es brindar una familia a un niño, niña o adolescente que no la tiene. La prioridad en este proceso son las necesidades del niño, niña o adolescente ya que a través de la adopción se restituye su derecho a convivir en familia.

Ley 46 del 17 de Julio de 2013

Usted puede descargar la ley que rige y regula las adopciones nacionales e internacionales en la República de Panamá.

Las personas interesadas en adoptar deberán aportar las siguientes documentaciones:

- 1. Certificado de nacimiento de la persona o personas interesadas en adoptar.
- 2. Certificado de matrimonio o prueba de la unión de hecho, si fuera el caso.
- 3. Certificación de trabajo, o dos últimas declaraciones de renta en caso de ser independiente, y carta de referencia bancaria u otro



documento que permita establecer la capacidad de satisfacer las necesidades materiales del niño, niña o adolescente.

- 4. Evaluación psicosocial a los hijos e hijas de las personas adoptantes o de cualquiera persona que resida permanentemente en el hogar de las personas adoptantes, exceptuando a los colaboradores del hogar en caso de que existan, que refleje la opinión de los entrevistados.
- 5. Certificado médico de buena salud física y mental expedido por un médico idóneo en la República de Panamá para los casos nacionales, o idóneo en el país de recepción para los casos internacionales.
- 6. Evaluación psicológica expedida por un psicólogo con idoneidad para el ejercicio de la profesión. Dicha evaluación estará sujeta a lo establecido en el artículo 78. En caso de requerirse, se podrá solicitar un informe de psicólogo clínico o forense.
- 7. Dos fotografías recientes tamaño carné en colores.
- 8. Fotografías en colores, tamaño postal, de la fachada, del interior y de la parte posterior de la residencia de la persona o personas solicitantes.
- 9. Certificación de información de antecedentes personales.
- 10. Evaluación de trabajo social de los adoptantes, realizada por un profesional idóneo de Trabajo Social.
- 11. Dos cartas de recomendación de personas de reconocida solvencia moral que no sean parientes y que hayan conocido a la persona por un periodo mayor de diez años.
- 12. Aceptación del seguimiento posadoptivo durante los tres años siguientes a la adopción.
- 13. Para los solicitantes nacionales, certificado de culminación del Programa de Formación para Futuros Padres Adoptivos emitido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o por una organización colaboradora aprobada para este fin por esta Secretaría.

- 14. Declaración jurada que establezca la intención de las partes de adoptar.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia podrá solicitar la actualización o renovación parcial o total de la documentación.

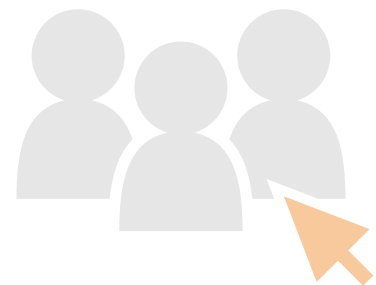
EL VÍNCULO JURÍDICO FAMILIAR CREADO POR LA ADOPCIÓN ES DEFINITIVO, INDIVISIBLE, IRRENUNCIABLE E IRREVOCABLE.

LEY DE ADOPCIONES EN PANAMÁ

https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27332_A/42156.pdf

Nota: La solicitud debe presentarse en ciudad de Panamá, debido a que en Puerto Obaldía no hay Representación de la entidad responsable.

Redes y programas de interés para colombianos en el exterior



- Programa Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores <https://www.colombianosune.com/>
- Campaña “Marca país” <https://www.colombia.co/>

Trabajo infantil

La reciente Encuesta de Trabajo Infantil (ETI) en Panamá demuestra que en los dos últimos años se han retirado del trabajo infantil dos mil ochocientos cincuenta y cinco niños, niñas y adolescentes, pues en

2016 se ha registrado 23,855 personas menores de edad trabajadoras y una tasa de incidencia de 2.5% de trabajo.

OBJETIVO DEL SENNIAF

Contribuir a la erradicación progresiva del trabajo infantil y la explotación laboral en las áreas urbanas y rurales por medio de los servicios gubernamentales y no gubernamentales, mediante la creación de la Red de Servicios que permita atender integralmente las necesidades de esta población.

Características del Trabajador Infantil:

- Es física, mental, social o moralmente dañino para el niño, niña o adolescente.
- Obstaculiza su educación ya que impide que asista a la escuela o colegio con regularidad.
- Le obliga a combinar la asistencia a clases y las labores escolares con largas. Jornadas de trabajo, y provoca el abandono temprano o el retraso en sus estudios.
- Le impide jugar, relacionarse con otras personas de su edad y realizar actividades necesarias para su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos.
- Le expone a accidentes y lesiones.
- En Panamá la normativa relacionada con el trabajo infantil se desarrolla preferentemente en la constitución, el código de la familia y el código de trabajo.

La educación: una alternativa para prevenir y combatir el trabajo infantil porque:

- El aprendizaje formal y la formación técnica favorecen las posibilidades de conseguir trabajo decente.



- Permite aprender deberes y derechos como exigirlos.
- Da herramienta para construir u proyecto de vida diferente.

DENUNCIA EL TRABAJO INFANTIL

Principal SENNIAF (507) 504-4060/4062/0083
Centro de atención Ciudadana 311

Oficinas Regionales
Santiago 958-1785
Bocas del Toro 758-1973
Colon 475-4235
La Chorrera 509-5180
David 777-5712
Darién 287-008

Nota: La solicitud debe presentarse en ciudad de Panamá, debido a que en Puerto Obaldía no hay Representación de la entidad responsable.

¿Dónde encontrar traductores?

Diríjase personalmente al Departamento de autenticación y legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá ubicado en la planta baja del P.H. Centro Comercial Aventura, El Dorado, local #2, en la vía Ricardo J. Alfaro, allí recibirá el listado de traductores oficiales acreditados en la República de Panamá, para más información 5049392 – 5048925 – 5048814.



Números de emergencia y otros servicios



Emergencias – Ambulancias 911

Policía 104

Policía de turismo 511-9260

Departamento de bomberos 103

Cruz Roja *455

Información del aeropuerto *335 o 316-3200

Directorio telefónico 102

Servicio Nacional de Fronteras: 109

Servicio Nacional de Migración: 5071800

Sinaproc (Sistema Nacional de Protección Civil) *335 o 316-3200



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Consulado de Colombia
en Puerto Obaldía

**Dirección de Asuntos Migratorios,
Consulares y Servicio al Ciudadano**